



JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DTE:	MARIA TERESA GIL MONTOYA
DDO:	COLPENSIONES y otros
RDO	05001 33 33 024 2013 00450 00

CONSTANCIA:

En el proceso de la referencia mediante auto del 22 de mayo de 2013 se admitió la demanda de la referencia, la cual fue notificada personalmente al Procurador 110 Judicial I Administrativo a las partes demandadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el día 24 de junio de 2013.

Los términos que tratan los artículos 172, 199 del C.P.A.C.A. son los siguientes:

Termino común de 25 días (art. 199): 30 de julio de 2013.

Termino de traslado para contestar, 30 días: 12 de septiembre de 2013.

Termino para la reforma de la demanda (10 días): 26 de septiembre de 2013.

La demanda no fue reformada y si contestada por la parte demandada dentro del término, proponiendo excepciones y dándosele traslado a las mismas como a bien consta a folios 56 del cuaderno principal.

A despacho, para lo que se estime pertinente.

JUAN DAVID ISAZA MARIN
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DTE:	MARIA TERESA GIL MONTOYA
DDO:	COLPENSIONES y otros
RDO	05001 33 33 024 2013 00450 00
ASUNTO	AUDIENCIA INICIAL

Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, conforme se observa en la constancia que antecede, y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, acorde a lo establecido por el artículo 173 del CPACA, procede el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

CONVOCAR a las partes a diligencia de audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día MARTES TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014) A LAS NUEVE (9:00 AM) DE LA MAÑANA, EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO.

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el ministerio público.

De conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil, se le reconoce en esta instancia personería para actuar al doctor JOSE DANIEL HURTADO RENTERIA portador de la T.P. 144339 del CSJ, para que represente al INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, con las facultades otorgadas en el poder que reposa a folio 41. De igual manera se le reconoce personería al doctor HOLMAN SALAZAR VILLARREAL, con T.P. 179316 del CSJ, para que represente a COLPENSIONES, conforme al poder obrante a folios 50.

NOTIFÍQUESE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los _____ de 2013, se notificó personalmente la providencia que antecede al Procurador 110 Judicial I Administrativo, Dr. SILVIO RIVADENEIRA STAND. Igualmente, se le hizo entrega de los traslados de la demanda.

El notificado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLIN

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

SECRETARIO